



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato.
Expediente: 004/06-RI
Recurso de Inconformidad

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2006 dos mil seis. -----

Visto para resolver en definitiva el expediente número 004/06-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano , se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: ----

ANTECEDENTES

I. En fecha 19 diecinueve de enero del 2006 dos mil seis, el ciudadano , parte recurrente, solicitó información a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, mediante solicitud de información sin número de folio, solicitando lo siguiente: -----

"CON REFERENCIA A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA SUR EN EL TRAMO GLORIETA DE JOSE ALFREDO - CALLE JALISCO, SOLICITO: BASES DEL CONCURSO PARA LA LICITACION DE LA OBRA, EL MONTO Y A QUIEN FUE ASIGNADO ASI MISMO COPIA DEL PROYECTO EJECUTADO."

II. En fecha 15 quince de febrero del 2006 dos mil seis, el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, notificó al ciudadano el oficio número 74/PMD/UMAIP/2006 de la misma fecha, en el cual se le señalo lo siguiente: -----

"En atención a su solicitud de fecha 19 de diciembre próximo pasado en donde solicita a esta Unidad "con relación a la reconstrucción de la Av. Sur en el tramo, Glorieta de José Alfredo Jiménez a calle Jalisco, solicito: bases del concurso para la Licitación de la Obra, el monto y a quien fue asignado así mismo copia del Proyecto Ejecutivo". La unidad que es el vinculo entre el sujeto obligado y el solicitante, en apego al artículo 37 en su fracción V de la Ley de Acceso A la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato (la Unidad realizará los trámites internos necesarios para localizar y en su caso, entregar la información pública solicitada, además de efectuar las notificaciones a las particulares). Con fecha 20 de enero la Unidad solicita a la Dirección de Obras Públicas dicha documental, sin recibir respuesta alguna de dicha Dirección.

(...)"





Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato.
Expediente: 004/06-RI
Recurso de Inconformidad

III. En fecha 01 primero de marzo del 2006 dos mil seis, la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información, recibió el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano _____, en contra de la respuesta emitida en fecha 15 quince de febrero del 2006 dos mil seis, y notificada en la misma fecha, por el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato. -----

IV. En fecha 03 tres de marzo del 2006 dos mil seis, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 004/06-RI que en su orden le correspondió al aludido Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley referida, acordó la admisión del Recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano _____ en contra de la respuesta emitida mediante oficio número 74/PMD/UMAIP/2006 de fecha 15 quince de febrero del 2006 dos mil seis, hecha por el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato. -----

V. En fecha 08 ocho de marzo del 2006 dos mil seis, se le corrió traslado emplazando al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, mediante oficio número IACIP/SA/DG/029/2006 de fecha 03 tres de marzo del año en curso, enviándosele con este el acuerdo de la misma fecha, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 004/06-RI, en el cual se le señalo que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----





ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato.
Expediente: 004/06-RI
Recurso de Inconformidad

VI. En fecha 08 ocho de marzo del 2006 dos mil seis, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 07 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, para que rinda el informe justificado, remitiendo las constancias relativas, en el cual empezó a transcurrir el día miércoles 08 ocho de marzo y feneció el día viernes 17 diecisiete del mes de marzo del año en curso, excluyendo los días sábado 11 once y domingo 12 doce del mes de marzo del año 2006 dos mil seis, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VII. En fecha 15 quince de marzo del 2006 dos mil seis, la Dirección General de este Instituto recibió mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano, el informe justificado y las constancias respectivas enviadas por el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato.

VIII. En fecha 17 diecisiete de marzo del 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General de este Instituto, en el cual se le tiene al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato sujeto obligado, por cumpliendo con el requerimiento hecho mediante el acuerdo de fecha 03 tres de marzo del presente año, ello para estar en posibilidades de resolver el presente Recurso de Inconformidad, lo anterior con fundamento en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

IX. En fecha 24 veinticuatro de marzo del 2006 dos mil seis, se presento en la Dirección General de este Instituto el ciudadano _____, a quien



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato.
Expediente: 004/06-RI
Recurso de Inconformidad

se le notificó personalmente el acuerdo de fecha 03 tres de marzo del año en curso, ello por no haber señalado domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera de la Ley de la materia. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato., Y 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. Que es importante señalar al Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, que tiene como obligación recibir y despachar las solicitudes de acceso a la información pública, entregando o negando la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, lo anterior con fundamento en el artículo 37 treinta y siete fracción II y III de la mencionada Ley. -----





ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato.
Expediente: 004/06-RI
Recurso de Inconformidad

Cabe mencionar que el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, no despachó la solicitud de información requerida, toda vez que no consta que realizó los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, como se desprende de las constancias analizadas.

Es decir, es obligación del titular de la Unidad recurrida, recabar la información para poder despachar las solicitudes y es obligación de la Unidad de enlace correspondiente enviar la información para su entrega en caso de ser pública o para su clasificación en caso de ser reservada o confidencial, en el caso que nos ocupa la información solicitada es pública ya que se encuentra contemplada en el artículo 10 décimo fracción XV de la Ley de la materia, además que fortalece este criterio el hecho de que no obra en autos ningún acuerdo que la califique como reservada.

Es importante señalar que la solicitud de información hecha por el ciudadano a al titular de la Unidad recurrida, fue contestada mediante el oficio número 74/PMD/UMAIP/2006 de fecha 15 quince de febrero del 2006 dos mil seis, en el cual se le señaló que no ha recibido a la fecha respuesta alguna de la Unidad de enlace, razón por la cual se da una negativa expresa por parte de la Unidad de enlace, toda vez que ésta no cumple con el requerimiento hecho por la Unidad recurrida, razón por la cual está incumpliendo por lo señalado en la Ley de la materia, respecto a que se debe garantizar el acceso de toda persona a la información pública que se genere o se encuentre en posesión de los sujetos obligados marcados en la Ley de la materia, razón por la cual se está violando por parte de la Unidad de enlace los principios de transparencia y publicidad y no se está respetando el libre acceso a la información pública.



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato.

Expediente: 004/06-RI

Recurso de Inconformidad

CUARTO. Que también es de señalar que el tiempo de respuesta a una solicitud de Información de acuerdo a lo establecido por la Ley de la materia, en su artículo 42 cuarenta y dos es de 20 veinte días hábiles a partir de que se reciba la solicitud de información, pudiéndose ampliar este hasta por diez días hábiles mas, siempre y cuando existan razones suficientes que impidan la entrega de la información solicitada. - - - - -

QUINTO. Que toda vez que se desprende que el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, dio respuesta a la solicitud de información mediante el oficio número 74/PMD/UMAIP/2006 de fecha 15 quince de febrero del 2006 dos mil seis, se observa que la solicitud fue respondida dentro del término que señala la Ley, pero negando la entrega de la información por los argumentos ya expuestos en el informe justificado de la Unidad recurrida. - - - - -

Lo anterior explica pero no justifica la negativa de la entrega de la información, por lo que la Dirección General de este Instituto, en defensa del derecho de Acceso a la Información de la parte recurrente ordena se le entregue la información pública solicitada. - - - - -

SEXTO. Que de lo actuado se desprende la probable responsabilidad de la Unidad de Enlace de Obras Públicas de Dolores Hidalgo, Guanajuato, de conformidad por lo previsto en el artículo 54 cincuenta y cuatro fracciones II segunda, III tercera y VIII octava de la Ley de la materia; por lo que con fundamento en el artículo 55 cincuenta y cinco del mismo ordenamiento se da vista y hace del conocimiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, esto para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato.

Expediente: 004/06-RI

Recurso de Inconformidad



Por lo expuesto y fundado la Directora General de este instituto: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción IV y V, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, se **REVOCA** la respuesta por el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, de fecha 15 quince de febrero del 2006 dos mil seis, ordenándosele a éste entregue la información Pública tal y como lo solicita el recurrente. --

SEGUNDO: Se ordena al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, entregue la información solicitada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que cause estado la presente resolución. -----

TERCERO. En los términos del considerando Quinto de la presente resolución se ordena al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato notifique a la Dirección General de este Instituto el cumplimiento de esta resolución. -----

CUARTO. Se de vista al H. Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, de acuerdo al considerando Sexto de la presente resolución. -----

QUINTO. Notifíquese personalmente las partes. --

e el
n de
n su
es a
ción,
bles
que

le e
ción
sta a
nero
del
fue
pero
ntos
idad



a de
ción
o de
a s

e la
e de
de
ta y
a de
en el
o se
o del
a los

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de
Acceso a la información Pública de
Dolores Hidalgo, Guanajuato.

Expediente: 004/06-RI

Recurso de Inconformidad

Así lo resuelve y firma la ciudadana Alicia Escobar
Latapí, Director General del Instituto de Acceso a la
Información Pública del Estado de Guanajuato, que
actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que
autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez
Martínez. DOY FE. -----




Institu o
Inform a
Gu a
Direcc al